

III. Otras Resoluciones

Consejería de Transición Ecológica y Energía

- 491** *ORDEN de 12 de enero de 2024, por la que se desiste de la convocatoria recogida en la Orden de 26 de septiembre de 2023, que aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras adheridos a la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS).*

Examinada la propuesta de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de 11 de enero de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden n.º 53/2023, de 26 de septiembre de 2023, del Consejero de Transición Ecológica y Energía, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras adheridos a la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS).

Segundo.- La base 15.ª del Anexo I de la referida Orden, relativo a las bases reguladoras que rigen las convocatorias para la concesión de las citadas subvenciones, establece que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada será: “La ejecución de la actividad subvencionada podrá realizarse desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre del año correspondiente al ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención, con posibilidad de prórroga en caso de abono anticipado, cumpliendo lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia presupuestaria”.

Tercero.- La Orden n.º 53/2023, de 26 de septiembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias n.º 219, de 8 de noviembre de 2023, y estableció un plazo de presentación de solicitudes de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación. A la finalización de presentación, el pasado 9 de enero de 2024, se habían presentado un total de 5 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde al Consejero de Transición Ecológica y Energía, como persona titular del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Canarias, dictar la presente Orden.

Segundo.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: “serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: [...] g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio”.

Tercero.- Dado que no fue posible resolver la convocatoria antes de la finalización de ejercicio económico 2023, es indudable la conveniencia para el interés público de desistir de la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras adheridos a la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS).

La tramitación de una nueva convocatoria a principios del ejercicio 2024 permitiría la presentación de las solicitudes con plazos más extensos para resolver los procedimientos, con los que no se contó para la convocatoria que se pretende desistir.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida en virtud del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Desistir de la convocatoria recogida en la Orden n.º 53/2023, de 26 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras adheridos a la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS).

Segundo.- Ordenar el inicio del procedimiento para la aprobación de las bases generales que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras adheridos a la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS),

Tercero.- Ordenar el inicio del procedimiento para la convocatoria de subvenciones destinadas a los centros habilitados para la recogida de especies exóticas invasoras adheridos a la Red de Alerta Temprana de Canarias para la detección e intervención de especies exóticas invasoras (RedEXOS) correspondiente al año 2024 con cargo a la AP 1204/456D, clasificación económica 7800200 y elemento PEP 237G0008 centros habilitados especies exóticas invasoras por importe de 300.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Cuarto.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2024.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y ENERGÍA,
Mariano Hernández Zapata.